



Resolución Directoral Regional

N.º 3530 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 22 NOV. 2023

Visto, el expediente N° 001-2023708791, de fecha 20 de septiembre de 2023, que contiene el Oficio N° 3226-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, sobre la nulidad de la Resolución Jefatural N° 093-2023-GRSM/DRE/DO-OO; según Resolución Judicial N° 17, asignada en el expediente judicial N° 00261-2021-0-2201-JR-LA-01, en un total de dieciséis (16) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, por Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...);

Que, con Resolución Jefatural N° 093-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 02 de febrero de 2023, se reconoce como crédito devengado, a favor de **LUCIOLA ALVARADO LEYVA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra) por los siguientes periodos comprendidos desde: a) 19.04 al 31.12.1996, b) 20.03 al 31.12.1997 y c) 01.03.1998 al 30.06.2011, la que se calculó a base de la remuneración total (integra), con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en aplicación del Decreto Supremo N° 051-91-PCM artículo 8° Inciso b) y del Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGS, reconociendo la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES (S/ 10,297.36);

Que, con Oficio N° 3226-2023-PGE-GRSM/PPR-LKVY, de fecha 20 de septiembre de 2023, remitido por la Procuraduría Pública Regional, solicita se dé cumplimiento a la Resolución Judicial N° 16, de fecha 17 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00261-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado

Resolución Directoral Regional

N.º 3530 -2023-GRSM/DRE

de Trabajo – Subsede Moyobamba, que resuelve declarar la nulidad de la Resolución Jefatural N° 093-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 02 de febrero de 2023;

Que, mediante Resolución Judicial N° 16 de fecha 17 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00261-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, señala que "(...) la cuestionada Resolución Jefatural N°093-2022-GRSM/DRE/DO-OO de fecha 02 de febrero del 2023, se dispuso no considerar algunos conceptos como son los montos percibidos por el Decreto Ley N°25671 por la suma de S/ 60.00 soles, el D.S. 081 por la suma de S/ 70.00 soles, el D.U. 080 por la suma de S/ 131.00 soles, el D.S. 090 por la suma de S/ 90.57 soles, el D.S. 019 por la suma de S/ 106.00 soles, el D.S. 021 por la suma de S/ 24.03 soles, el DifPensi por la suma de S/ 12.17 soles, el D.U. 073 por la suma de S/ 105.06 soles, el D.U. 011 por la suma de S/ 121.87 soles y el D.S. por la suma de S/ 409.50 soles; en virtud a que no corresponden considerarse, pues pese a su carácter mensual y permanente, no son base de cálculo para el reajuste de la bonificación, señalando y citando en todos los casos, la prohibición legal (normativa) que precisan las disposiciones que otorgan las diferentes bonificaciones aludidas";

Que, con Resolución Judicial N° 18, de fecha 11 de septiembre de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00261-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba, resuelve "1. **CORREGIR** el error material advertido en la resolución N° 16 de fecha 17.07.2023, debiendo ser lo correcto: **Resolución Directoral N° 093-2023-GRSM/DRE/DO-OO**, de fecha 02 de febrero de 2023, dejando subsistente e incólume todo lo demás de la citada resolución, a fin de que la demandada procesa a dar cumplimiento al mandato judicial".

Que, de conformidad con el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "**Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de indole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala**"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple con efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos; por lo que, corresponde emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 385-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD por mandato judicial, la Resolución Jefatural N° 093-2023-GRSM/DRE/DO-OO, de fecha 02 de febrero de 2023, que reconoce como crédito devengado, a favor de **LUCIOLA ALVARADO LEYVA**, por concepto de preparación de clases y evaluación equivalente al 30% de su remuneración Total (Integra), la suma de DIEZ MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 36/100 SOLES (S/ 10,297.36), mandato que se encuentra contenido en la Resolución Judicial N° 16, de fecha 17 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial



Resolución Directoral Regional

N.º 3530-2023-GRSM/DRE

Nº 00261-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba;

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación de San Martín, emitir la Resolución con el cálculo correspondiente y que la liquidación se realice dando cumplimiento al Tercer considerando de la Resolución Judicial N° 16, de fecha 17 de julio de 2023, asignada en el expediente judicial N° 00261-2021-0-2201-JR-LA-01; emitida ante el Juzgado de Trabajo – Subsede Moyobamba.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a través de Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín a la interesada, a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín y a la Procuraduría Pública Regional de San Martín.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mag. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



22 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. y C.
/ C.M. 10002769990